LLAMADO MOPC N° 78/2014
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
"INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA – MISIONES"
(ID: 272686)

FECHA: 22/09/2014

ACLARATORIA N° 1

Pregunta 1: De acuerdo a la Sección IX – Lista de Cantidades, la Planilla de Cantidad y Presupuesto indicada en la sección I.B Planta de Tratamiento de Efluentes; 5. Extensión de línea eléctrica; Ítem 4 iluminación de patio, 500 W, unidad de medida "m". Solicitamos nos confirmen la unidad de medida indicada, de manera de poder realizar una cotización precisa del ítem mencionado.
Respuesta 1: La unidad de medida debe ser "un" (unidad). Se acompañan las planillas corregidas en la Adenda N° 1.

Pregunta 2: De acuerdo a la Sección IX – Lista de Cantidades, la Planilla de Cantidad y Presupuesto indicada en la sección I.A Redes de Alcantarillado Sanitario, Estaciones de bombeo y Líneas de Impulsión, M. Estaciones de bombeo A-B-C-D, ítem 26 Bombas Flygth..., se determinan las cantidades de 2 unidades por estaciones de bombeo, en tanto que en los planos de Detalle EB LAM 001 R0, EB LAM 003 R0, EB LAM 005 R0, EB LAM 007 R0, establecen que en el conjunto de bombeo, la cantidad a instalar es de 3 bombas por cada estación. Solicitamos nos determinen de manera precisa, las cantidades de bombas que deberá proveer el Contratista.
Respuesta 2: Las estaciones de bombeo fueron diseñadas de tal manera que en una primera etapa (correspondiente a un periodo de diseño de 10 años), operen con 2 (dos) bombas, una de las cuales será de reserva; el arranque de las bombas se realizará de forma alternada. En una etapa posterior, se deberá instalar en cada estación de bombeo 1 (una) bomba adicional, que cubrirá la demanda para el periodo de diseño de 20 años. En el presente llamado, el Contratista deberá proveer e instalar 2 (dos) bombas por cada estación de bombeo, sin embargo, las instalaciones electromecánicas e hidráulicas deberán prever la futura instalación de la totalidad de

Abg. Paola Sánchez

los equipos, dejando en el tablero eléctrico el espacio requerido para la ampliación, así como bridas ciegas para las tuberías de succión de la bomba N° 3.

Pregunta 3: Respecto al Ítem Cruce de Ruta (con tuneladora) Sección IX Lista de Cantidades, I.A Redes de Alcantarillado Sanitario, Estaciones de bombeo y Líneas de Impulsión, I. Cruces Especiales, Ítem 2. Cruce de Ruta (con tuneladora), solicitamos aclaración si en la ejecución del cruce de ruta es necesario prever el encamisado de la tubería a instalar. Dicha consulta es con el objeto de determinar el diámetro de la excavación a realizar y tener en cuenta el costo del caño de encamisado en la cotización del ítem señalado.
Respuesta 3: Se deberá considerar el encamisado de la tubería, con tubos de H°D° DN 200mm, las tuberías de la red serán de PVC DN 150mm.

Pregunta 4: De acuerdo a la Sección II Datos de la Licitación, Anexo C, Criterios de Evaluación, 4.2 Experiencia Específica en Construcción, establece como requisito "Participación como contratista principal, contratista administrador o miembro de un APCA en por lo menos 2 (dos) contratos en el que haya ejecutado por lo menos 1 (un) sistema de abastecimiento de agua y/o Saneamiento en ciudades de más de 10.000 habitantes en cada uno de ellos o la sumatoria de contratos en los que haya ejecutado al menos 20 (veinte) sistemas de abastecimiento de agua y/o Saneamiento en comunidades rurales, en los últimos 10 (diez) años anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas". Considerando que en los últimos años no han sido ejecutados proyectos de magnitud similar al presente llamado, solicitamos considerar dentro de la Experiencia Específica en Construcción, las obras ejecutadas en los últimos 15 (quince) años, lo que permitirá la participación de mayor cantidad de oferentes con capacidad para la ejecución de la obra.
Respuesta 4: Se modifica el criterio de evaluación conforme se indica en la Adenda N° 1.

Pregunta 5: Con el objeto de tener una correcta consideración al momento de presupuestar el proyecto y de manera a unificar las propuestas a presentar, solicitamos se determine de manera precisa la capacidad de los transformadores a instalar en las estaciones de bombeo A-B-C-D y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.
Respuesta 5: En la Planta de Tratamiento no se instalará puesto de distribución. Para las estaciones de bombeo, los puestos de distribución a cotizar serán:
Estación de bombeo A: 45kVA.

Mbl. Parola Sánchez

Estación de bombeo B: 25kVA.
Estación de bombeo C: 45kVA.
Estación de bombeo D: 25kVA.

Pregunta 6: Respecto al ítem 4.2 Experiencia Especifica en Construcción del Anexo C "Criterios de Evaluación" (Folio 52) del PBC, solicitamos la flexibilización de dicha exigencia, en cuanto a la antigüedad exigida para las experiencias requeridas, en ambas opciones dadas, de forma tal, que se acepten experiencias de hasta quince (15) años anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en razón de que en los últimos años, se han ejecutado muy pocas obras de construcción de sistemas de agua y/o saneamientos de la envergadura de la licitada, habiéndose licitado en los últimos años solo obras para pequeñas comunidades rurales, no comparables con la magnitud de la obra licitada y ejecutadas por empresas de pequeño porte, que normalmente no son contratistas del MOPC. Además cabe señalar, como antecedente de que el MOPC y el BID han flexibilizado la condición de antigüedad de la experiencia especifica, extendiéndola de 10 a 15 años, en los Llamados MOPC LPI N° 18/2014 Villeta-Alberdi y MOPC LPI N° 47 Vaqueria – Empalme Ruta 10 esta última financiada también por el BID.
Respuesta 6: Se modifica el criterio de evaluación conforme se indica en la Adenda N° 1.

Pregunta 7: Con relación a lo expresado en la IAO 14.4 de la Sección II DDL (Folio 39) y CGC 47.1 de la CEC (Folio 121) de que los precios unitarios no estarán sujetos a ajustes de precios. Manifestamos que semejante disposición, no solo es insólita, sino que es injusta, arbitraria y abusiva, ya que es imposible pretender que el Contratista asuma los mayores costos que resultan de la variación de precios en el mercado de los insumos y materiales, y de las decisiones del gobierno con relación a los aumentos de salarios mínimos. Es más, para el Derecho Civil Paraguayo, el no pago por parte del propietario por parte del propietario, del real valor de la obra, que es lo que ocurre cuando no hay un ajuste de precios, está tipificado como enriquecimiento ilícito del propietario, la Ley 2051/03 también contempla los ajustes, como es lógico, siendo penoso que el Estado Paraguayo desconozca principios de leyes nacionales que debe

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.
Abg. Paola Sánchez

cumplir y hacer cumplir, por más que los fondos provengan de fuentes foráneas, debería asumir con fondos locales , lo relativo al pago de los ajustes de precios.

Respuesta 7: Conforme las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, los ajustes de precio generalmente no se contemplan para periodos menores a 18 meses para la terminación de las obras.

Pregunta 8: En lo que se refiere a la Cláusula CGC 43.1 de las CEC (Folio 121) relativa a las tasas de intereses financieros por mora de la Contratante en el pago. Las CGC (Clausula 43.1) establece que la tasa de interés será vigente para préstamos comerciales, y las condiciones especiales: que la tasa será la activa publicada por el BCP, lo que falta aclarar si se refiere a las tasas nominales o a las efectivas, ya que el BCP publica mensualmente ambas tasas, es decir definir si se tomaran: las tasas promedio ponderadas activas nominales para préstamos comerciales o las tasa promedio ponderadas activas efectivas para préstamos comerciales.
Respuesta 8: La tasa considerada será activa nominal para préstamos comerciales

Pregunta 9: En cuanto a lo relativo a la clausula CGC 44.1 de las CEC (folio 121) referente a los Eventos Compensables. Solicitamos que se reformulen completamente, en primer lugar porque la mora en el pago del anticipo y de los certificados de obra, es un evento que rompe el equilibrio económico financiero de la obra, no pudiendo pretenderse bajo ningún aspecto que el Contratista financie la Obra a la contratante, por otra parte, la condición relativa a la inclemencia climática (lluvias) es muy severa porque la imposibilidad de trabajar se debe generalmente no solo a la cantidad de lluvia caída, sino a la duración e intensidad de la misma y al tipo especifico de trabajo que se está ejecutando, el criterio de suspender los trabajos o no por lluvias o considerarlo un evento compensable debería quedar a cargo de la fiscalización y la supervisión del MOPC, o bien como se ha hecho siempre, determinar o fijar una cantidad de días de lluvias al mes, a partir de los cuales considerar incidencia de las mismas como compensables, mismo para que el contratista pueda preverlas en su Cronograma de Ejecución de obra, conforme como está condicionado actualmente, resulta muy difícil hacer una buena previsión
Respuesta 9: Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Pabla Sánchez

Pregunta 10: En lo relativo a las Garantía Bancaria exigida para el Anticipo (CGC 51.1 de las CEC, folio 122). Solicitamos puedan ser sustituidas por pólizas de caución ejecutables al primer requerimiento, que son menos costosas para el Contratista e igual de efectivas en caso que la Contratante deba ejecutarlas. Lo mismo con relación a la pólizas de Caución de Fiel cumplimiento de Contrato, reducir del 30% al 10% y que sean pólizas de ejecución al primer requerimiento. En razón, de que todos estos altos costos el oferente incluye en su oferta y finalmente es el Estado Paraguayo quien los paga, por lo que hay un traslado del costo, debiendo tomarse conciencia que finalmente no es un mayor costo para el Contratista, sino para el Estado Paraguayo.
Respuesta 10: Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pregunta 11: En relación a los requisitos financieros exigidos en el llamado, hemos observado se exigen en los siguientes límites:
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total = ó < 0.60 (igual o menor que cero con sesenta) correspondiente al promedio de los últimos 3 (tres) años de ejercicio fiscal, según datos extraídos del Balance General para cada uno de los años indicados. Al respecto se solicita puedan reevaluar la posibilidad de modificar este parámetro a un valor ≤=0,8.
Respuesta 11: Se modifica el criterio de evaluación conforme se indica en la Adenda N° 1.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. LILIAN P. CAÑETE M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación